

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se reunió, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. José Manuel Barbancho Márquez, D. Enrique Delgado Díaz, D^a Ana M^a Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D^a Laura M^a Fernández Moreno, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero, D^a M^a José Perea Ramírez, D. Santos Ortega Gomez y D^a M^a Jesús Redondo López.

Asiste el Sr. Interventor Acctal., D. José Luis Barbero Murillo.

Da fe de la sesión, D^a Carmen López Ruiz,

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.

Se dio cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía, que es del siguiente tenor

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 12 de febrero de 2019 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Visto que con fecha 13 de febrero de 2019 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y también con fecha 13 de febrero de 2019 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con la misma fecha 13 de febrero de 2019 fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018.*

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

TERCERO. *Ordenar, de conformidad con el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el corriente mes de marzo.*

CUARTO. *Como el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto pone de manifiesto que se incumple la mencionada Regla, esta Entidad deberá adoptar las medidas precisas tendentes al cumplimiento del Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

QUINTO. Dado que la liquidación presupuestaria se sitúa en superávit, procede destinar dicho superávit a los fines que enumera el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Seguidamente el Sr. Interventor hace un resumen de la citada liquidación y manifiesta que la misma fue aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2019 en estos términos:

- a) Fondos líquidos al 31-12-2018 son de 1.052.662,80 €.
- b) Remanente de Tesorería para gastos generales: 473.979,27 €
- c) Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto: 71.204,96 €
- d) Saldo de acreedores por devolución de ingresos: 39.271,41 €
- e) Remanente de Tesorería ajustado: 363.343,53 €
- f) Capital vivo pendiente de amortizar al 31-12-2018: 547.023,00 €, lo que supone un 10,98% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes.
- g) Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo el superávit no financiero de 52.673,67 €.
- h) No se cumple con la Regla de Gasto ya que la diferencia entre el límite de la Regla de Gasto y el Gasto computable es de 178.298,02 €, lo que supone un incremento del gasto computable en 2018 sobre 2017 de 7,19%, cuando el límite era del 2,40%.

El Sr. Fernández Nogales pregunta al Sr. Interventor qué ocurriría en un nuevo incumplimiento.

El Sr. Interventor responde que podría requerirse al Ayuntamiento para que emita certificado de no disponibilidad de crédito en las partidas que estime oportuno.

El Sr. Flores Moyano dice que teniendo 360.000 euros de remanente, que aunque se incumpla el techo de gasto, sigue quedando dinero, y que el gobierno central impida utilizar el dinero que es del Ayuntamiento para invertir en el municipio, cree que es absurdo.

La Sra. Luna Barbero dice que en el próximo presupuesto de 2019 se cumpla con esa regla de gasto.

2º.- ACUERDO SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR TIPO IMPOSITIVO IBI URBANA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la propuesta de la Alcaldía, que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Primero: El Ayuntamiento Pleno, en Sesión del día 22 de noviembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo: El anuncio de aprobación provisional fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 227, de 27 de noviembre de 2018, concediéndose un plazo de treinta días para la presentación de posibles alegaciones.

Tercero: Transcurrido el citado plazo sin haberse presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedó automáticamente elevado a definitivo, publicándose en el Boletín oficial de la Provincia número 12, del día 18 de enero de 2019, el texto definitivo objeto de modificación, siendo del siguiente tenor literal: “1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,67 % (cero coma sesenta y siete por ciento).

Cuarto: El artículo 75 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el impuesto se devengará el primer día hábil del período impositivo.

Quinto: No obstante, con fecha 26 de febrero de 2019 y número de Registro de Entrada 1.325, se recibe en este Ayuntamiento escrito del Instituto de Cooperación con la

Hacienda Local, órgano recaudador de esta Entidad, en el que, entre otros extremos, se indica:

“En el B.O.P. número 12, de fecha 18/1/2019, hay una publicación definitiva por la que se reduce el tipo (IBI-Urbana) al 0,67%.

Aunque se ha publicado con posterioridad a la fecha del devengo del Impuesto, esta modificación se podría aplicar en este ejercicio. Al tratarse de una reducción, existe jurisprudencia que lo permite, siempre y cuando en la publicación definitiva se indique la retroactividad desde el 1 de enero”.

Sexto: Por lo anteriormente expuesto el que suscribe propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

“La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 12, del día 18 de enero de 2019, cuyo tenor literal es: “1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,67% (cero coma sesenta y siete por ciento)”, comenzará a regir con carácter retroactivo a partir del día 1 de enero de 2019, dado su carácter más ventajoso para los administrados, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Séptimo: El anterior acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y darse traslado del mismo al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.”

El Sr. Interventor explica el punto.

El Sr. Fernández Nogales dice que su grupo está a favor y que se haga lo antes posible.

El Sr. Flores Moyano dice que va a ser un beneficio para todos los ciudadanos y ciudadanas, pero este beneficio va a repercutir en que este Ayuntamiento va a tener que hacer un esfuerzo porque va a dejar de percibir una cantidad importante.

La Sra. Luna Barbero dice que se han buscado fórmulas para que esta bajada fuera efectiva en 2019 y que en este año todos los ciudadanos ya van a beneficiarse de esta reducción.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

PRIMERO.- La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 12, del día 18 de enero de 2019, cuyo tenor literal es: “1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,67% (cero coma sesenta y siete por ciento)”, comenzará a regir con carácter retroactivo a partir del día 1 de enero de 2019, dado su carácter más ventajoso para los administrados, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar traslado del mismo al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

3º.- RATIFICACIÓN CONVENIO REPARACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN CALLE SAN ISIDRO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del citado Convenio, que es del siguiente tenor:

“CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

En Córdoba, a _____ de _____ de 2019.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz

Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra D. Matías González López, en nombre y representación del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de las obras necesarias para resolver el problema de inundaciones en las viviendas de la C/ San Isidro de Hinojosa del Duque, así como la renovación del abastecimiento de agua, actualmente con tuberías de fibrocemento.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

A tenor del art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; son competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regula las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, siendo de carácter técnica, económica y material.

Respecto al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, por los que tiene atribuidas, respectivamente, como competencias propias, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, así como el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se establecen, de forma alternativa, para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, los siguientes mecanismos:

1.- Indicadores de evaluación de cumplimiento de objetivos generales y a especificar por cada Servicio, Departamento, Unidad en función del objeto del Convenio.

2.- Controles parciales y globales a realizar por el/la Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad.

3.- En todo caso, para los Convenios con un importe igual o superior a 20.000,00 € se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unida, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

Esta Comisión también se creará en el supuesto contemplado en la Cláusula decimotercera del presente Convenio.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones necesarias previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 99.997,03 €, aportando la Diputación la totalidad del coste del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 99.997,03 € (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1601.76201 Conv. Ayto Hinojosa del Duque Rep. Red Saneam C/ S. Isidro, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y, en el supuesto de que el objeto del convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las obligaciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasar el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontrarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, a cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a).- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b).- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la ley 972017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las persona que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 182, de 22 de septiembre de 2016, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles cumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogidas en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el Anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el art. 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurran alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente convenio, a propuesta del Jefe del Servicio, Departamento, Unidad o propuesta de la Comisión de Seguimiento si esta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la financiación de las mismas, conforme al art. 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del Art. 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DÉCIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente convenio, procedimientos de igualdad efectiva de hombres y mujeres y de promoción para la igualdad de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Fdo.: Antonio Ruiz Cruz.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
HINOJOSA DEL DUQUE
Fdo.: Matías González López."

**ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD.**

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación conforme al desgles del proyecto presentado.

C01 MOVIMIENTO DE TIERRAS	16.437,75€ 23,67%
---------------------------	-------------------

C02 SANEAMIENTO	26.680,51€ 38,42%
C03 ABASTECIMIENTO	5.991,86 € 8,63%
C04 REPOSICIÓN DE PAVIMENTO	16.324,60 € 23,51%
C05 GESTIÓN DE RESIDUOS	3.031,60 € 4,37%
C06 SEGURIDAD Y SALUD	980,88 € 1,41%
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	69.447,20 €
13,00% Gastos Generales	9.028,14 €
6,00% Beneficio Industrial	4.166,83 €
Suma	13.194,97 €
PRESUPUESTO VALOR ESTIMADO	82.642,17 €
21% IVA	17.354,86 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	99.997,03 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	99.997,03 €
Aportación de la Entidad beneficiaria	0,00 €

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de quince meses (15).

Plazo de justificación: En el plazo máximo de dieciocho meses (18) a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.”

El Sr. Fernández Nogales dice que su grupo está a favor de ratificar este convenio. Es un dinero que viene de Diputación de 99.997euros para realización de obras de saneamiento y abastecimiento en la calle San Isidro por inundaciones que se producen en la citada calle.

El Sr. Flores Moyano manifiesta que es una demanda de los vecinos de la calle San Isidro desde hace bastante tiempo. Se ha conseguido una subvención que cubre el 100% de la obra y el coste para el Ayuntamiento va a ser cero.

La Sra. Luna Barbero dice que el objetivo es evitar las inundaciones y se van a cambiar las tuberías.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Acuerda ratificar el Convenio de reparación red de saneamiento en calle San Isidro.

4º.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “CLUB PATRIMONIO” DURANTE EL EJERCICIO 2019.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del citado Convenio, que es del siguiente tenor:

Se da cuenta del citado convenio, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO

CULTURAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CLUB PATRIMONIO".

En Córdoba, a de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte D^a Ana Carrillo Núñez Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, NIF P-1400050I, en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de sus Estatutos.

Y de otra D. Matías González López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, NIF P1403500-J, en nombre y representación del mismo en el ejercicio de sus competencias atribuidas por el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de obrar y poder bastante para obligarse en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1 d) y 85.2 A) .b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Que IPRODECO, a través de su Oficina de Patrimonio (en adelante la Oficina), promueve el Proyecto CLUB PATRIMONIO que tiene por objeto, fortalecer el sentimiento de arraigo al territorio de la sociedad y de pertenencia a una comunidad, fomentando a su vez el hábito de la visita a los municipios de la provincia e incorporando el consumo cultural en el tiempo de ocio de nuestros/as ciudadanos/as, mediante el conocimiento y reconocimiento del Patrimonio Cultural de la provincia de Córdoba; y promocionar e impulsar las actividades culturales y socioeconómicas relativas al Patrimonio y Turismo Cultural.

Para la consecución de estos objetivos, el Proyecto CLUB PATRIMONIO cuenta con los instrumentos necesarios para su gestión, ofreciendo como productos a sus usuarios/as de forma gratuita una Tarjeta de fidelización y un Pasaporte como reclamo cultural que los/as usuarios/as podrán sellar en los municipios de los Ayuntamientos/Entidades Locales Autónomas de la Provincia participantes en el Programa de Promoción del Patrimonio Cultural que consiste en la organización de visitas guiadas a localidades cuyo Patrimonio Cultural sea de interés por su valor histórico, artístico, singularidad, tipología, etc., que podrán ser complementadas con otro tipo de acciones de promoción de productos locales.

Todos estos productos y servicios se ofertan y gestionan a través de la página de la Oficina: www.clubpatrimonio.es

TERCERO.- Que el Municipio de Hinojosa del Duque cuenta con un importante Patrimonio Cultural y el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (en adelante el Ayuntamiento) en el ejercicio de sus competencias para la gestión y promoción de su Patrimonio Histórico y para el desarrollo de actividades culturales y de promoción de los recursos turísticos y la cultura previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía está interesado en participar en el Programa Promoción Patrimonio Cultural para la puesta en marcha de actuaciones y proyectos para su puesta en valor como instrumento de difusión sociocultural y generador de riqueza y empleo con los derechos y obligaciones recogidos en el presente Convenio.

CUARTO.- De conformidad con lo expuesto IPRODECO y el Ayuntamiento tienen

objetivos comunes y entienden que el presente Convenio de Colaboración es el cauce idóneo para aunar, optimizar esfuerzos y recursos, y coordinar actuaciones para el desarrollo de las actividades contempladas en el Programa Promoción de Patrimonio Cultural.

QUINTO.- Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución las mismas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio IPRODECO y el Ayuntamiento se comprometen a colaborar y trabajar de manera conjunta y coordinada aportando los medios materiales y humanos necesarios para la celebración en el municipio de las Actividades del Programa Promoción Patrimonio Cultural descritas en el Anexo destinadas a los/as usuarios/as del Proyecto CLUB PATRIMONIO siguiendo las directivas e instrucciones de la Oficina.

De igual modo y con carácter complementario a las Actividades programadas con la finalidad del presente convenio podrán celebrarse otras actividades en el ámbito del Patrimonio Natural del municipio y con las mismas estipulaciones descritas en el Anexo I.

SEGUNDA.- Competencias de las partes.

IPRODECO está facultado para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas en este ámbito en el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para la asistencia técnica y económica a los municipios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

El Ayuntamiento está facultado para colaborar con otras Administraciones Públicas en el ejercicio de la competencia municipal para la gestión y promoción de su Patrimonio Histórico y para el desarrollo de actividades culturales y de promoción de los recursos turísticos y la cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 apartados a, e y m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9 apartados 11, 16 y 17 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 4 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación, control y seguimiento de la ejecución del Convenio y el adecuado cumplimiento de sus objetivos se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: El Presidente/a de IPRODECO o persona en quien delegue, el Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue y por la Gerente de IPRODECO, con voz y voto, que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

En el seno de esta Comisión se podrá acordar la creación de grupos de trabajo, se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio y podrán proponerse las modificaciones necesarias que no supongan una alteración de su objeto que deberán aprobarse por unanimidad.

CUARTA.- Obligaciones de IPRODECO.

– Programar la celebración de una actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural destinadas exclusivamente a los/as usuarios/as del Proyecto Club Patrimonio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio en colaboración con el

Ayuntamiento y asistirlo técnicamente con los recursos materiales y humanos de la Oficina.

– *Asistir económicamente al Ayuntamiento con la cantidad de 250,00 € para cofinanciar los gastos ocasionados por su colaboración con IPRODECO en la celebración por este organismo autónomo de, al menos, una actividad en su municipio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio, que le será transferida tras la firma con cargo a la aplicación presupuestaria 3360.462.00 "Programa Club Patrimonio" del ejercicio 2019.*

– *Dar la adecuada publicidad de la colaboración de ambas entidades en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional en los soportes y/o materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en las menciones realizadas en los medios de comunicación, en su caso.*

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

– *Colaborar con IPRODECO en la organización y celebración de al menos una actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural destinadas a los/as usuarios/as del Programa Promoción Cultural en el marco del Proyecto Club Patrimonio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio siguiendo las directrices e instrucciones de la Oficina y respetando los objetivos del Proyecto.*

– *Remitir a IPRODECO, en el plazo de tres meses a partir del ingreso de la citada cantidad, certificación del Interventor/a acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista y del destino de los mismos para colaborar en el Programa de Promoción de Patrimonio Cultural e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso.*

– *Dar la adecuada publicidad de la colaboración de ambas entidades en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional en los soportes y/o materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en las menciones realizadas en los medios de comunicación, en su caso.*

– *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones de reintegro por cantidades en período ejecutivo con la Diputación de Córdoba autorizando a IPRODECO a su consulta.*

– *Reintegrar a IPRODECO las cantidades anticipadas/los fondos percibidos para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio en el supuesto de que no lleguen a desarrollarse las actuaciones programadas en los términos y condiciones recogidos en el Anexo I.*

SEXTA.- Responsabilidad.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo del artículo 6.2. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

IPRODECO no tendrá ninguna relación jurídico-laboral alguna de las personas que dispongan o que contraten con el Ayuntamiento para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud del presente Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales relaciones laborales o contratos.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional

Contencioso-Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse aprobado una prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

NOVENA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DÉCIMA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

*INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Fdo.: Ana María Carrillo Núñez*

*AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL
DUQUE.
Fdo.: Matías González López.*

ANEXO I: CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PROMOCIÓN PATRIMONIO CULTURAL.

A).- Las actividades del Programa de Promoción Patrimonio Cultural en el marco del Proyecto CLUB PATRIMONIO desarrolladas en los términos del presente Convenio de Colaboración consistirán principalmente en Visitas Guiadas al Patrimonio Histórico del municipio, que podrán ser complementadas con otro tipo de actividades de promoción de servicios o productos locales.

B).- Las mencionadas Actividades habrán de celebrarse en el municipio o término municipal de Hinojosa del Duque y los participantes en la actividad se desplazarán por sus propios medios al lugar de encuentro y durante el desarrollo de la actividad, la manutención también correrá a cargo de ellos. Los/as usuarios/as participantes no pagarán por ninguna de las visitas programadas en la Actividad, ya sean entradas, desgustaciones, etc.; en el supuesto de que el coste su colaboración en la Actividad sea superior a la cuantía aportada por IPRODECO en virtud del presente convenio, el incremento será soportado por el Ayuntamiento, quedando exento este organismo autónomo de aportaciones adicionales.

C).- El personal técnico que colabore con IPRODECO para el adecuado desarrollo de la actividad en el municipio será facilitado por el Ayuntamiento, y contará con la formación o experiencia necesaria en la interpretación del Patrimonio. El discurso deberá tener rigor histórico, ser ameno y suficiente, con un lenguaje técnico convenientemente adaptado al nivel comprensivo del grupo.

D).- Una vez firmado el presente Convenio, la programación y el calendario de cada actividad se consensuará con el Ayuntamiento, siempre en función a la disponibilidad de fechas en el

calendario global. La programación se publicará en la página web de la Oficina, y se abrirá el plazo de inscripción a través de la plataforma de gestión de usuarios/as. El Ayuntamiento podrá colaborar en la difusión de cada actividad por sus propios recursos.

E).- Una vez abierta la convocatoria de participantes en la actividad a través de la página web de la Oficina se confeccionará el listado de participantes por riguroso orden de inscripción previa alta como usuario del del Programa Promoción Patrimonio Cultural, en el marco del Proyecto CLUB PATRIMONIO.

F).- El grupo estará formado por un número estimado entre 40 y 50 usuarios/as y deberá ser recibido al menos quince minutos antes de la hora programada, debiendo realizar el itinerario y las visitas programadas y estará atendido en cada momento hasta el final de la actividad por la/s persona/s responsables de la ejecución de la misma. La hora de inicio no deberá de demorarse más de diez minutos.

G).- Al inicio de la actividad el personal descrito en el apartado C) de este Anexo llevará el control de asistencia con el listado facilitado por la Oficina, y solo podrán participar los/as usuarios/as incluidos en éste y se encargará del reparto del merchandising y de los pasaportes suministrados por la Oficina; durante la visita se sellará el Pasaporte Club Patrimonio a cada usuario, se realizarán al menos dos fotos (una de ellas de grupo), y al término de la actividad los participantes realizarán una encuesta facilitada por la Oficina; toda la documentación deberá remitirse a IPRODECO el primer día hábil posterior a la celebración de la Actividad; y en las Actividades de Patrimonio Natural, deberá de enviarse al inicio de la Actividad una foto del listado tras realizar el control de asistencia a un número de teléfono o email facilitado por la Oficina, con objeto de hacer efectivo el seguro individual de accidentes.

H).- Cualquier otra cuestión no recogida en este anexo, requerida por la Oficina con objeto del buen funcionamiento del Proyecto.

INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Fdo.: Ana María Carrillo Núñez

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL
DUQUE

Fdo.: Matías González López.”

El Sr. Ortega Gómez dice que el voto de su grupo será a favor, es el mismo convenio de años anteriores. Siempre estarán a favor del desarrollo turístico del pueblo. Quiere remarcar que en legislaturas anteriores la consignación era 500 euros y en esta legislatura se ha bajado a 250 euros.

El Sr. Flores Moyano dice que todo lo que sea la promoción de la cultura, el turismo, la gastronomía en nuestra localidad es muy interesante y hay que apostar por ese aumento del turismo. Este convenio favorece el turismo en Hinojosa del Duque y va a votar a favor.

La Sra. Luna Barbero dice que este es un convenio con el Club Patrimonio para promover actividades de promoción del patrimonio cultural y turístico, y conlleva un aumento del turismo, potenciar los recursos turísticos y culturales de la localidad y a la vez la generación de empleo en nuestro municipio.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

Aprobar el citado Convenio en sus propios términos.

5º.- CAMBIO DEL PLENO ORDINARIO AL DÍA 3 DE ABRIL PARA HACERLO COINCIDIR CON EL PLAZO MÁXIMO PARA EL SORTEO DE LAS MESAS ELECTORALES.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

Cambiar la fecha del pleno ordinario del día 4 al 3 de abril, con el fin de hacerlo coincidir con el plazo máximo para el sorteo de las mesas electorales y así incluir este punto de sorteo de las mesas en el pleno ordinario.

6º.- ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD KOZMODEMIANSK DE LA FEDERACIÓN RUSA Y LA CIUDAD DE HINOJOSA DEL DUQUE (ESPAÑA).

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del citado acuerdo, que es del siguiente tenor:

El término municipal de la ciudad de Kozmodemiansk, perteneciente a la Federación Rusa y la ciudad del reino de España, Hinojosa del Duque, en lo sucesivo denominadas Partes.

Partiendo de la colaboración multilateral que se desarrolla entre la Federación Rusa y el Reino de España, basándose en los principios y disposiciones del acuerdo sobre amistad y colaboración entre la Federación Rusa y el Reino de España de fecha 12 de abril de 1994.

En base a la resolución adoptada por el Consejo de Diputados del término municipal de la ciudad de Kozmodemiansk, de fecha 30 de mayo nº 270 “Sobre el establecimiento de relaciones de hermanamiento entre las ciudades de Kozmodemiansk y la ciudad española de Hinojosa del Duque (provincia de Córdoba de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y la disposición de la Alcaldía de Hinojosa del Duque de fecha 20 de marzo de 2018, sobre la puesta en marcha del protocolo de establecimiento de relaciones de hermanamiento con la ciudad rusa de Kozmodemiansk de la República de Mari El. Deseando utilizar de manera más efectiva el potencial económico y humanitario de la Federación Rusa y el Reino de España y colaborando para el fortalecimiento de la amistad entre los habitantes de ambos países, acuerdan lo abajo indicado:

Artículo 1.- El presente acuerdo establece las relaciones de hermanamiento entre la ciudad de Kozmodemiansk de la Federación Rusa y la ciudad de Hinojosa del Duque del Reino de España en base a los principios de cooperación, confianza mutua y beneficio recíproco.

Artículo 2.- Las partes, conforme a sus competencias, harán todo lo posible para posibilitar la colaboración bilateral y la realización de proyectos conjuntos en el área de la industria, agricultura, cultura, educación, sanidad, turismo, deporte, política juvenil, así como también apoyarán la realización de iniciativas privadas de los habitantes de las ciudades de Kozmodemiansk e Hinojosa del Duque.

Artículo 3. Las partes colaborarán en el desarrollo de relaciones empresariales entre instituciones de la ciudad de Kozmodemiansk y la ciudad de Hinojosa del Duque, que trabajen en el área del turismo, excursiones y actividad de exposiciones y feria, en la organización de viajes turísticos recíprocos entre los habitantes de la ciudad de Kozmodemiansk a la ciudad de Hinojosa del Duque de la provincia de Córdoba y los habitantes de la ciudad de Hinojosa del Duque hacia la ciudad de Kozmodemiansk.

Artículo 4. Las partes estimularán la colaboración entre instituciones deportivas, equipos y entrenadores de la ciudad de Kozmodemiansk y la ciudad de Hinojosa del Duque, colaborarán en el establecimiento de contactos en diferentes áreas de la gimnasia y el deporte.

Artículo 5. En el campo de la educación, las Partes colaborarán para el establecimiento y desarrollo de contactos entre las instituciones de enseñanza de la ciudad de Kozmodemiansk y la ciudad de Hinojosa del Duque por medio del intercambio de escolares, estudiantes y profesores que participen en proyectos conjuntos de educación, investigación y artísticos, así como también ampliarán la realización de proyectos juveniles de los habitantes de ambas ciudades.

Artículo 6. En el campo de la cultura, las Partes colaborarán en el intercambio de visitas entre colectivos artísticos y otros representantes de la cultura, así como también en la

organización de los días culturales, exposiciones artísticas, realización de proyectos expositivos conjuntos, estimularán la popularización de las culturales nacionales mediante la organización de ferias, exposiciones, festivales y también pondrán en funcionamiento y llevarán conjuntamente actividades públicas con la participación de colectivos artísticos.

Artículo 7. Las Partes tomarán medidas para crear una imagen objetiva de la ciudad de Kozmodemiansk entre los habitantes de Kozmodemiansk, a través de la cobertura informativa en los medios de comunicación de masas de ambas ciudades, las particularidades de la cultura, tradiciones, vida contemporánea, logros económicos y también los acontecimientos de significado social que ocurran en ambas ciudades.

Artículo 8. Las Partes están dispuestas a intercambiar información y experiencia práctica en el campo de la gestión de la administración civil y las organizaciones de control local.

Artículo 9. Las Partes, en cada uno de los aspectos de colaboración previstos en el presente Acuerdo, en caso de necesidad adoptarán programas independientes de intercambio y colaboración determinados por el orden y condiciones de dicha colaboración.

Artículo 10. El presente acuerdo entre en vigor desde el momento de su firma.

El presente Acuerdo cesa su vigencia al sexto mes desde el día que una de las partes reciba la comunicación por escrito de la otra parte, manifestando su intención de cesar la actividad del presente acuerdo.

La supresión de la actividad del presente acuerdo no afecta a la realización de programas y proyectos cuya realización se haya iniciado antes del momento de la supresión del acuerdo y no afectará a la acción de los acuerdos establecidos en base al acuerdo si ambas partes no manifiestan lo contrario.

Todas las cuestiones de litigio referentes a la interpretación y adopción de los acuerdos o disposiciones parciales del presente acuerdo se resolverán mediante conversaciones entre las Partes.

De mutuo acuerdo de las Partes, en el presente Acuerdo se pueden introducir variaciones y suplementos. La introducción de cambios y suplementos en el Acuerdo se efectuará mediante protocolos.

Redactada en la ciudad....., el día, en dos ejemplares cada uno de ellos en ruso y en español, teniendo no obstante ambos textos idéntica validez legal.

*ALCALDE LA CIUDAD DE
KOZMODEMIANSK REPÚBLICA
DE MARI EL.
FEDERACIÓN RUSA*

*ALCALDE DE LA CIUDAD DE HINOJOSA DEL
REINO DE ESPAÑA*

El Sr. Fernández Nogales dice que ya llevan algunos meses de comunicación con este municipio ruso y por pleno ha pasado alguna documentación al respecto de este hermanamiento. Su grupo está a favor de que haya esta comunicación con esta ciudad rusa de Kozmodemiansk con la que se pueden cambiar temas culturales, económicos, etc.

El Sr. Flores Moyano dice que está a favor de este hermanamiento con la ciudad de Kozmodemiansk, en la república de Mari El, y todo lo que sea intercambiar cultura es beneficioso para Hinojosa del Duque.

La Sra. Luna Barbero dice que se lleva bastante tiempo trabajando en esto, esto vino a raíz de una actividad que se organizó en el IES "Padre Juan Ruiz", hoy los profesores y alumnos se tienen que sentir orgullosos porque a raíz de esa actividad y las gestiones de este Ayuntamiento se está materializando en un protocolo que recoge relaciones, aspectos y medidas que se van a llevar a cabo en ese proceso de hermanamiento de Hinojosa del Duque con el pueblo ruso. Se recogen actividades tanto en el área de educación,

intercambios escolares, actividades culturales, turísticas, y de ámbito empresarial.

Sometido el punto a votación, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el citado acuerdo en sus propios términos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Matías González López, para la firma del mismo.

Una vez finalizado el pleno, y al no haber incluido en el mismo el punto de repulsa pública por la violencia de género, todos los concejales por unanimidad, repulsan esta violencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE,